



LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE PRÁCTICAS EN ESCENARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

**Aprobados por el H. Consejo Técnico
el 17 de octubre de 2023**

Introducción

Los presentes lineamientos tienen como objetivo normar la operación de las prácticas curriculares y extracurriculares que se realizan en la Licenciatura y que se llevan a cabo en escenarios de formación en donde se ejerce profesionalmente la Psicología, los cuales pueden ser internos o externos a la Facultad, en concordancia con el plan de estudios vigente, en el que se destaca la importancia de la formación en la práctica para el desarrollo de “competencias académicas y profesionales de alto nivel; que permitan la integración docencia-servicio-investigación; acerquen al alumnado gradualmente a intervenir en los fenómenos psicológicos; le doten de competencias profesionales genéricas y especializadas; desarrollen su ética profesional y responsabilidad social; a la par que contribuyan a fortalecer la identidad profesional y universitaria y a dignificar su imagen pública” (Facultad de Psicología, 2008, p. 17).

Desde los primeros semestres y a lo largo de la carrera se realizan prácticas y demostraciones en los laboratorios y dentro de las aulas (ensayos de evaluaciones y de entrevistas, juegos de roles, etc.), así como simulaciones mediante entornos virtuales, por citar algunas modalidades. Estas prácticas se desarrollan desde la perspectiva teórica y metodológica de cada campo de conocimiento de la Psicología y siguen las normas de operación que se definen en los programas de estudio y en los reglamentos de los laboratorios, así como los principios éticos que rigen el ejercicio de la Psicología.

No obstante, las prácticas que se realizan en escenarios internos o externos a la Facultad en los que se ejerce profesionalmente la Psicología a través de la interacción con personas, implican que haya reglas de operación sobre las actividades del alumnado y personal académico en los escenarios sedes de prácticas, así como una regulación sobre la relación entre la Facultad y dichos espacios, estableciendo los derechos y obligaciones de cada parte, delimitando las responsabilidades hacia las personas que se atienden y estableciendo las medidas de seguridad pertinentes. En el caso de las prácticas en comunidades o cuando el espacio de prácticas llegue a ser la vía pública, la delimitación de responsabilidades y alcances de las prácticas se

establecen con la comunidad mediante el personal académico responsable.

Contar con una normatividad en materia de prácticas, da cumplimiento al requerimiento de nuestra Universidad Nacional establecido tanto en los Lineamientos Generales para la Realización de las Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma de México de 2012 (numeral 2), como en los Lineamientos Generales de Prácticas Profesionales publicados en octubre de 2021.

Estos establecen:

“Que es necesario contar con un marco normativo que establezca las bases generales para la organización, planeación e implementación de las prácticas profesionales, que genere certeza al alumnado y propicie un óptimo funcionamiento de las instancias involucradas” (Universidad Nacional Autónoma de México, 2021, p1).

En los artículos transitorios se señala que:

TERCERO: “Las entidades académicas que no cuenten con normativa interna en la materia, dentro de los noventa días siguientes a la publicación de los presentes Lineamientos Generales, deben emitir la propia, tomando a éstos como base, con el objeto de regular cuestiones particulares y específicas” (Universidad Nacional Autónoma de México, 2021, p4).

En los Lineamientos Generales para la Realización de las Prácticas de Campo de la UNAM de 2012 también se establece que:

“Las entidades y dependencias deberán contar con un reglamento interno para la realización de prácticas de campo... atendiendo las asignaturas que, de acuerdo con el plan de estudios, tienen establecidas la realización de prácticas de campo obligatorias curriculares, dicho reglamento deberá ser revisado anualmente” (Universidad Nacional Autónoma de México, 2012).

La presente propuesta toma como base ambos Lineamientos de prácticas de la UNAM, los de 2021 y 2012, dado que los lineamientos de 2012 son más cercanos a los fines y operación de las prácticas curriculares y los de 2021 a las prácticas extra- curriculares. Además, integra la voz de personas académicas y estudiantes de nuestra Facultad, en la búsqueda por normar y enriquecer los programas y condiciones que permitan vincular los aprendizajes académicos con la experiencia formativa en los escenarios donde se ejerce la profesión.

Así mismo atiende a la disposición del Marco institucional de la Docencia que insta a incluir la normatividad aplicable en materia de prácticas (Universidad Nacional Autónoma de México, 2003).

En la Facultad de Psicología las prácticas en escenarios de formación profesional, pueden cursarse en dos modalidades: Curricular y Extracurricular, las cuales se definen a continuación.

Prácticas Curriculares en Escenarios de Formación Profesional

Son actividades correspondientes a los programas de prácticas de las asignaturas Prácticas y Teórico-Prácticas del plan de estudios que se encuentran a cargo de la persona académica responsable de la asignatura y que el alumnado de psicología realiza en sedes de práctica internas y externas a la Facultad.

Estas prácticas están autorizadas por las Coordinaciones de los Claustros y la DSUA, de acuerdo con las necesidades y posibilidades de la Facultad y de las sedes. Sus objetivos formativos, de investigación o servicio se especifican en los programas de las asignaturas, y su realización en escenarios externos a la Facultad se indica en las actividades de enseñanza señaladas en el Tomo II (Facultad de Psicología, 2008).

La UNAM considera a estas actividades prácticas de campo y las define como “Actividad o conjunto de actividades que se llevan a cabo fuera de las instalaciones de las entidades o dependencias donde se encuentre inscrito el alumnado y/o estudiantado, con el propósito de ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clases (Universidad Nacional Autónoma de México, 2012, p. 28).

Los escenarios de formación profesional pueden ser internos como los Centros de Formación y Servicios Psicológicos o bien sedes de práctica externas que pueden ser entidades académicas o laboratorios de la propia Universidad, comunidades, ONGs, instituciones gubernamentales, escuelas y hospitales públicos o privados, empresas, etc. En todos los casos está presente el personal académico responsable quien se encarga de organizar la práctica y de guiar y modelar al alumnado en el desempeño de sus actividades, siendo el enlace con la institución o comunidad.

Cabe señalar que los Centros de Formación y Servicios Psicológicos, cuentan con reglas de operación que se apegan a las regulaciones de la UNAM y a las normas de la Secretaría de Salud.

Prácticas Extracurriculares en Escenarios de Formación Profesional

La UNAM define las prácticas extracurriculares como aquellas que “no están directamente relacionadas con los requisitos curriculares del plan y programas de estudio y tienen la finalidad de ampliar el conocimiento y la cultura de los alumnos o estudiantes... pueden realizarse en instalaciones de la UNAM o fuera de ella, tanto en el área metropolitana como en el resto del territorio nacional” y cuya necesidad e importancia institucional deberá estar justificada (Universidad Nacional Autónoma de México, 2012, p. 28-29).

En la Facultad de Psicología corresponden a programas de prácticas desarrollados e implementados por académicos de la Facultad, quienes se responsabilizan de las actividades, seguimiento y evaluación del alumnado de psicología con interés en cursarlos. Las actividades se realizan en escenarios de formación profesional internos o externos autorizados por las Coordinaciones de los Claustros y la DSUA, en modalidad presencial, a distancia o mixta, de acuerdo con las necesidades y posibilidades de la Facultad y de las sedes, con el propósito de consolidar y complementar el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos en el aula, respondiendo así a las necesidades de servicio o investigación de las instancias receptoras de prácticas.

Las prácticas extracurriculares pueden llevarse a cabo en escenarios internos como son los Centros de Formación y Servicios Psicológicos o en escenarios externos, como ocurre en los programas de Psicología Organizacional y recientemente algunos programas de Procesos Psicosociales y Culturales.

Otra modalidad de Prácticas Extracurriculares es la que se lleva a cabo en escenarios externos y están a cargo de profesionales en ejercicio de la psicología o de áreas afines, que laboran en la Institución sede de prácticas. La UNAM se refiere a estas prácticas como Prácticas Profesionales y se gestionan a través del Sistema Automatizado de Prácticas Profesionales de la UNAM, SIAPP a través de la Dirección General de Atención y Orientación Educativa, DGOAE (Universidad Nacional Autónoma de México, 2021).

En todos los casos, dichas modalidades buscan dar cumplimiento a la formación en la práctica, entendida como la formación integral y situada en escenarios profesionales y de investigación que se promueve prioritariamente en el Área de Formación Profesional de acuerdo con el Plan de Estudios 2008 (Facultad de Psicología, 2008, p.31)

I. PROPUESTA DE LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN ESCENARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

1º El objetivo de los lineamientos específicos es establecer condiciones operativas indispensables para la realización de Prácticas curriculares y extracurriculares en escenarios de formación profesional, de la licenciatura de la Facultad de Psicología, acatando las disposiciones, requisitos, derechos, obligaciones, responsabilidades, motivos de suspensión y sanciones para las personas participantes establecidos con amplitud en los Lineamientos Generales de Prácticas Profesionales (Universidad Nacional Autónoma de México, 2021) y en Lineamientos Generales para la realización de Prácticas de Campo (Universidad Nacional Autónoma de México, 2012).

Características y requisitos de las Prácticas en Escenarios de Formación Profesional

1º. Tendrá el carácter de curricular o extracurricular.

2º. Podrá realizarse en todos los campos de conocimiento de la psicología.

3º. Deberá ser coordinado por personal académico de la Facultad, quien asumirá la realización de los trámites académico-administrativos previos y posteriores a la práctica, la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de seguridad del grupo, la guía o modelamiento requerido por el alumnado, el seguimiento de las actividades, el mantenimiento del adecuado comportamiento de las personas participantes y el cumplimiento de los propósitos de la práctica.

Coordinación Académico-Administrativa

4º. Es responsabilidad de la Coordinación del Campo de Conocimiento o de la DSUA la

realización de las siguientes funciones¹:

- I. Organizar, coordinar y apoyar la labor de docentes responsables de programas curriculares de formación práctica o teórico-práctica.
- II. Autorizar al inicio del semestre las Prácticas en Escenarios de Formación Profesional que cumplan con los requisitos académicos y los trámites necesarios, en los plazos establecidos por la entidad o dependencia.
- III. Sólo autorizar Prácticas en Escenarios de Formación Profesional que se realicen en lugares y condiciones que ofrezcan seguridad a los participantes, tanto en el trayecto, como en la estancia y el desarrollo de las actividades.
- IV. Vigilar que las Prácticas en Escenarios de Formación Profesional se realicen en condiciones de seguridad en la estancia y el desarrollo de las actividades.
- V. Dar seguimiento al registro del alumnado en dichos programas.
- VI. En caso necesario, solicitar a la Unidad Jurídica de la Facultad la concertación y gestión de Acuerdos o Convenios de Colaboración con las instituciones sedes de prácticas.
- VII. Favorecer la difusión al alumnado de las asignaturas con Prácticas en Escenarios de Formación Profesional.
- VIII. Diseñar junto con su claustro la evaluación de la formación práctica, de la labor docente y del servicio brindado.
- IX. Proponer actividades de actualización docente.
- X. Planear, organizar y coordinar el Coloquio Anual de Formación Profesional en escenarios de su campo.

Labor docente²

5º *La persona académica titular de la materia teórico-práctica o práctica realiza las siguientes funciones:*

- I. Diseñar y evaluar el programa en colaboración con la persona docente Responsable de la Práctica de Campo cuando así aplique.
- II. Revisar y analizar el programa junto con el alumnado.

¹ Refleja las funciones de las autoridades contempladas en los Lineamientos Generales para la Realización de las Prácticas de Campo (op. cit.).

² La propuesta de actividades docentes tiene como base las funciones docentes establecidas en los Lineamientos de Prácticas de Campo de la UNAM 2012 (páginas 29, 30, 31 y 32), así como la fundamentación del Marco Institucional de Docencia (UNAM, 2003, p. 396), y los Principios Generales Relativos a la Docencia de dicha normatividad, particularmente el numeral 14.

- III. Brindar asesoría al alumnado a lo largo de su formación.
- IV. Evaluar los conocimientos.

6º *La persona docente responsable de la Práctica en Escenarios de Formación Profesional realiza las siguientes funciones:*

- I. Planear la intervención y su evaluación en colaboración con la persona docente Responsable del Programa de Prácticas en Escenarios de Formación Profesional.
- II. Programar las prácticas de campo al inicio del ciclo escolar.
- III. Elaborar y entregar a la Coordinación del Campo de Conocimiento o a la jefatura de la DSUA:
 1. Un análisis de las condiciones de riesgo respecto de la seguridad e integridad de los alumnos o estudiantes participantes.
 2. La solicitud de autorización de la Práctica de Campo que contenga:
 - Asignatura a la que corresponde, el tema o los temas.
 - Programa de trabajo y actividades académicas a realizar.
 - Objetivos académicos a alcanzar y justificación de la práctica.
 - Productos y/o resultados a alcanzar.
 - Beneficios dirigidos a la Institución o a la comunidad.
 - Lugar de la práctica y tiempo de permanencia en los sitios a visitar.
 - Lugar de salida y regreso. Se recomienda salir de instalaciones de la UNAM y regresar a ellas. Si las Prácticas de Campo son en la zona metropolitana, considerar la conveniencia de citar a los alumnos o estudiantes en el sitio a visitar.
 - Listado de alumnos o estudiantes participantes, especificado el semestre o año que cursan.
 - Nombre de la persona académica responsable del grupo y de otros académicos participantes, incluyendo los números de los teléfonos celulares de cada uno de ellos.
- IV. Gestionar en el Escenario de la Práctica las facilidades para el desempeño del alumnado.
- V. Facilitar al alumnado su incorporación e intervención gradual en el escenario de Práctica través de: guiar, apoyar, modelar, mediar, favorecer la reflexión y articular e interpretar situaciones, todo ello encaminado al desempeño independiente del alumnado.

- VI. Evaluar junto con el alumnado sus competencias profesionales, así como la perspectiva de las personas usuarias de los servicios proporcionados.
- VII. Las funciones de la persona docente responsable de la Práctica en Escenarios de formación profesional no podrán ser derivadas al alumnado o a personas pasantes que finalizaron sus créditos.

7º. Todo programa de Prácticas en Escenarios de Formación Profesional debe³:

- I. Tener vinculación con la formación teórica del alumnado.
- II. Definir las funciones o actividades a desarrollar por el alumnado y la dosificación de las mismas.
- III. Definir las competencias personales, interpersonales y profesionales que desarrollará el alumnado.
- IV. Definir la modalidad de la Práctica, que podrá ser: presencial, a distancia o mixta.
- V. Especificar el lugar en el que se desarrollarán las actividades, así como los días y el horario en que se realizarán y, en el caso de programas extracurriculares, su duración.
- VI. Especificar los criterios de acreditación.
- VII. En los programas de prácticas extracurriculares que operan en los Centros de Formación y Servicios Psicológicos, la cantidad de horas, la duración del programa y los requisitos de evaluación son establecidos por los propios Centros.

Requisitos, derechos y obligaciones del alumnado⁴

8º . El alumnado debe cumplir con los siguientes **requisitos**:

- I. Acreditar que se encuentra dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el Seguro de Salud para Estudiantes, presentando el carnet. Esto se requiere para realizar prácticas curriculares y extracurriculares.
- II. Para las prácticas curriculares, el alumnado debe cumplir con el programa de la asignatura Teórica o Teórico-Práctica en el que tiene

³ Los requisitos de los programas reflejan los aspectos de protección y cuidado de los Lineamientos Generales de Prácticas de Campo (op. cit.).

⁴ Los requisitos, derechos y obligaciones del alumnado reflejan los establecidos en los Lineamientos Generales de Prácticas de Campo (op. cit.).

inscripción.

- III. En el caso de los programas extracurriculares que operan en los Centros de Formación y Servicios Psicológicos, el alumnado debe cumplir con los requisitos de los Centros.

9º. El alumnado tiene los siguientes **derechos**:

- I. Conocer el programa de Prácticas en Escenarios de Formación Profesional y las actividades que realizará.
- II. Conocer la normativa interna del escenario de formación profesional al inicio de la práctica, así como las medidas de seguridad.
- III. Desempeñar actividades acordes con su perfil profesional de acuerdo con el programa en el que se encuentre inscrito(a).
- IV. Recibir trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal del escenario de formación profesional.

10º . El alumnado tiene las siguientes **obligaciones**:

- I. Firmar una carta compromiso ante la Coordinación del Campo correspondiente o la jefatura de la DSUA.
- II. Portar credencial vigente de la UNAM.
- III. Conducirse con ética y compromiso en el ejercicio de la Práctica.
- IV. Cumplir con las disposiciones de los presentes Lineamientos Específicos.
- V. Cumplir con las actividades y los horarios establecidos en el programa de prácticas.
- VI. Seguir la normativa del escenario de formación profesional y en su caso, las políticas de acceso y permanencia en sus instalaciones durante el tiempo que realice la práctica.
- VII. Atender las indicaciones y medidas de seguridad que indique la personas académica responsable del programa de práctica.
- VIII. Portar la ropa, equipo y accesorios de protección, en el caso de requerirse para la realización de la práctica.
- IX. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico durante los traslados y la práctica de formación profesional.
- X. Abstenerse de realizar actividades que pongan en riesgo su salud e integridad física o la de los demás participantes.
- XI. Hacer uso adecuado de las instalaciones, materiales, equipo y transporte

propiedad de la UNAM o ajenos y, en caso de causar algún daño material, cubrir los gastos que se generen.

Del trabajo con las poblaciones

11º. Las prácticas en Escenarios de Formación Profesional con poblaciones humanas implican:

Describir en el programa cómo está conformada la población: de qué tipo es, grupo de edad, género, etc., el tamaño de la población, el tipo de participación en las prácticas (recurrente, esporádica, de una sola ocasión), si se accede a ella a través de una institución o es población flotante, así como el alcance de las prácticas para la población: tratamiento, orientación, psico-educación, información, experimentación, etc., describiendo las consideraciones éticas que deben seguir profesionistas y estudiantes de Psicología.

Con la información del tipo de población y tipo de práctica, cada docente responsable de prácticas debe consultar con el área Jurídica de la Facultad, qué instrumentos jurídicos son aplicables para la realización de las actividades; por ejemplo: consentimiento informado, permiso a menores de edad, confidencialidad de la información, uso de datos, etc.

Prácticas Extracurriculares en Escenarios de formación profesional gestionadas en el Sistema de Información Automatizada de Prácticas Profesionales de la UNAM (SIAPP)

12º. Tiene carácter opcional y puede inscribirse a partir del 5º semestre en los programas extracurriculares externos registrados en el SIAPP.

Requisitos, derechos y obligaciones de las personas practicantes⁵

13º. Los **requisitos** que la persona practicante debe cumplir son:

- I. Ser alumnado de la Facultad de Psicología a partir de 5º semestre o tener 6 meses de haber egresado, lo cual acreditará ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de Psicología, presentando su historial académico y el comprobante de vigencia del Seguro

⁵ Ver el Capítulo IV de Lineamientos Generales de Prácticas Profesionales (op. cit.).

Facultativo.

- II. Contar con el perfil y el porcentaje mínimo de créditos que establezca el programa de prácticas de su interés.
- III. No cursar al mismo tiempo Servicio Social u otro programa de prácticas.

Derechos de las personas practicantes

14º. Los derechos de las personas practicantes son:

- I. Contar con la carta de presentación emitida por la CFPF para presentarla al programa de prácticas de su interés.
- II. Participar en el proceso de admisión por parte de la Instancia Receptora, así como a su inscripción al programa de prácticas profesionales de su interés, registrado en el SIAPP a través de la CFPF.
- III. Contar con una carta de aceptación emitida por la Instancia Receptora en la que se indique su nombre, número de cuenta, el nombre del programa en el que se acepta, así como la clave en el SIAPP, la fecha de inicio y de término, el número de horas de la práctica, así como el nombre y número telefónico de la persona responsable en la institución encargada de supervisar y retroalimentar sus actividades.
- IV. Participar en la capacitación presencial o en línea, que imparta la persona responsable del programa en la Instancia Receptora.
- V. Recibir una compensación o estímulo económico, sólo en el caso de que la Instancia Receptora lo ofrezca.
- VI. Solicitar la suspensión temporal o cancelación de la práctica profesional en caso de que la sede de prácticas incumpla las condiciones establecidas en el programa. En este supuesto, se reconocerá a la persona practicante las horas de participación.
- VII. Recibir la constancia de término de la Práctica Profesional una vez que acredite el cumplimiento de las actividades, en el que se indique el número de horas, el programa y la actividad realizada.
- VIII. Informar a la CFPF e instancias correspondientes cualquier eventualidad que afecte su Práctica Profesional, con el fin de recibir orientación para proceder de conformidad con la normatividad correspondiente.

Obligaciones de las personas practicantes

15º. La persona practicante que curse un programa de Prácticas Profesionales debe:

- I. Formalizar los trámites administrativos para la inscripción, desarrollo, evaluación y acreditación de la Práctica Profesional, enviando los documentos probatorios digitalizados a la CPFP.
- II. Elaborar y entregar a la CPFP un informe final de las actividades que incluya una propuesta de innovación para la Instancia Receptora.
- III. Contestar un cuestionario de evaluación inicial y final de sus competencias y su experiencia.

Procedimientos de registro ⁶

16º. Las **Instancias Receptoras** que soliciten abrir programas de Prácticas Profesionales para el alumnado de la Facultad deberán seguir el siguiente **proceso**:

- I. Registrarse como Instancia Receptora en el SIAPP, en la página: http://dgoae.unam.mx/PracticasProfesionales/i_registro.html
- II. Tener la revisión de su situación legal y aprobación por parte de la DGOAE, proceso que dura dos semanas en promedio.
- III. Registrar su programa de Práctica Profesional en el SIAPP con las claves y contraseñas recibidas.
- IV. Tener una primera revisión de las actividades de prácticas registradas en el SIAPP, que hará la Profesionales de Prácticas de la Facultad de Psicología (CPFP), considerando los criterios para las actividades y condiciones generales de la práctica especificados.
- V. Ser contactada por la CPP para conocer al Profesionista en Ejercicio responsable de la Práctica Profesional y el programa que incluirá el perfil requerido, el proceso de inducción, el programa, la dosificación de actividades y los mecanismos de orientación para las y los practicantes.
- VI. Si el programa es viable en general, la CPP envía el programa a la Coordinación del Campo de Conocimiento correspondiente y a la DSUA para su aprobación.
- VII. En caso de ser aceptado por la Coordinación del Campo de Conocimiento o la DSUA, la CPFP activará la aprobación del programa en el SIAPP.

17º. El **alumnado** que desee inscribirse a una Práctica Profesional debe seguir el siguiente proceso:

- I. Consultar la oferta de programas de prácticas vigentes autorizadas por la

⁶ Propuesta a partir de la operación del SIAPP y de criterios para verificar la pertinencia de los programas para estudiantes de Psicología.

- Facultad de Psicología en el SIAPP, en la página <https://siapp.cuaed.unam.mx>;
- II. Informar a la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Facultad de Psicología el programa de prácticas de su interés, al correo: practicaprofesionales@psicologia.unam.mx, anexando su historial académico y seguro facultativo vigente, en archivos digitales.
 - III. La CPFPP entregará al alumnado una carta de presentación dirigida la Instancia Receptora.
 - IV. La Instancia Receptora evaluará el perfil y el cumplimiento de requisitos del alumnado y enviará a la CPP una carta de aceptación.
 - V. La CPFPP registrará en el SIAPP al alumnado aceptado.
 - VI. Al finalizar el periodo de práctica, la Instancia Receptora enviará la carta de finalización de prácticas a la CPP, quien registrará en el SIAPP que la persona practicante concluyó el periodo de prácticas.
 - VII. La DGOAE, emitirá una carta de terminación de Práctica Profesional con sello digital de la UNAM, que las personas practicantes podrán obtener a través del SIAPP.

Inducción y acompañamiento a practicantes durante la Práctica Profesional

18º. La persona practicante participará en un taller de inducción a la Práctica Profesional y sobre el desarrollo de competencias profesionales, organizado por la CPFPP (de acceso abierto en línea).

19º. La persona practicante podrá informar en todo momento cualquier eventualidad de la Práctica Profesional a la CPFPP e instancias correspondientes.

Seguimiento de los aprendizajes y competencias adquiridos en los programas de Prácticas Profesionales

20º. Al concluir su programa, la persona practicante presentará a la CPFPP un informe final de PP que describa sus aprendizajes más significativos y competencias adquiridas, los retos que tuvieron en la práctica, cómo los afrontaron y qué aprendieron de sí mismas(os), así como una evaluación de las competencias adquiridas en la práctica.

Funciones de la DGOAE⁷

21º. La DGOAE tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos de las Prácticas Profesionales, en colaboración con la CPFP.
- II. Analizar y proponer soluciones a casos especiales relacionados con la práctica que le sean turnados por la CPFP para su conocimiento.
- III. Realizar visitas de supervisión, evaluación y seguimiento a los programas de Prácticas Profesionales vigentes, presenciales o en línea, en coordinación con la CPFP y respetando las políticas y disposiciones de las Instancias Receptoras.
- IV. Establecer las medidas necesarias en colaboración con la CPFP que deriven de los resultados de las visitas de supervisión o seguimiento virtual a las prácticas.
- V. Atender y solucionar en forma colegiada con la CPFP situaciones de inconformidad del alumnado respecto al desarrollo de los programas en las Instancias Receptoras.
- VI. Establecer vínculos de coordinación con la CPFP para realizar planeación conjunta, promoción y apoyo mutuo.
- VII. Emitir la constancia de término de la Práctica Profesional, en la que se indique el número de horas, el programa y la actividad realizada, una vez comprobado el cumplimiento del programa.

Funciones de la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Facultad de Psicología en relación con los programas de Prácticas Profesionales⁸

22º. Corresponde a la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Facultad de Psicología:

- I. En colaboración con las jefaturas y coordinaciones de ambas divisiones, llevar a cabo la revisión de los programas registrados en el SIAPP y aprobar en dicho Sistema los que se consideren apropiados para la formación del alumnado de la Facultad.
- II. En su carácter de Enlace de Prácticas Profesionales ante la DGOAE, se encargará de que la oferta de programas de prácticas aprobados se encuentren disponibles para el alumnado a través del SIAPP.
- III. Realizar actividades de difusión de los programas aprobados, mediante pláticas

⁷ Ver numeral 21 de Lineamientos Generales de Prácticas Profesionales (op. cit.).

⁸ Ver numeral 22 de Lineamientos Generales de Prácticas Profesionales (op. cit.).

informativas y avisos a las y los alumnos en los medios de difusión de la Facultad.

- IV. Coordinar, supervisar y evaluar la participación de las personas practicantes en los programas de Prácticas Profesionales lo que incluye: llevar a cabo el proceso administrativo para inscribirles en el programa de su interés registrado en el SIAPP y en el que hayan sido aceptados por la Instancia Receptora, dar seguimiento a la realización de la práctica y solicitar la evaluación final de la práctica, desde la perspectiva de la persona practicante y de la Instancia Receptora. Al concluir la práctica, informarlo a la DGOAE a través del SIAPP para la emisión de la carta de terminación de la Práctica Profesional.

Seguimiento y supervisión de la implementación de los programas de Prácticas Profesionales⁹.

23º. La CFPF mantendrá contacto con las personas practicantes y las Instancias Receptoras de prácticas, a fin de dar cumplimiento a los esquemas de seguimiento y supervisión, conforme a los lineamientos de la UNAM. Verificará en qué grado:

- I. Las actividades del programa son progresivas en dificultad y están distribuidas en el tiempo de prácticas, cuidando que no excedan el máximo de 20 horas a la semana o 6 meses de duración.
- II. La persona practicante conoce y desarrolla las actividades que se esperan de ésta.
- III. El programa propicia que la persona practicante participe en la solución de problemáticas propias de la instancia receptora.
- IV. La persona profesionista en ejercicio brinda modelos de actuación profesional y evalúa el desempeño de la persona practicante.
- V. En el caso de incumplimiento de la instancia receptora o de la persona practicante, la persona que funja como Enlace cancelará la práctica o reportará a la Institución ante la DGOAE para darla de baja como instancia de prácticas.

Registro en el SIAPP opcional de las Prácticas Extracurriculares de la Facultad de Psicología

24º. El personal docente que desee registrar en el SIAPP su programa de prácticas

⁹ Ver numeral 22 de Lineamientos Generales de Prácticas Profesionales (op. cit.).

extracurricular que implique la formación en escenarios profesionales en modalidad presencial o a distancia, podrá solicitarlo a la CFPF. El registro requiere el consenso con la sede o Instancia Receptora (comunidad, laboratorio, etc.) en que participan.

El registro de los programas de prácticas extracurriculares facilitará a las y los alumnos la visualización de la oferta de prácticas de la Facultad y estos últimos recibirán una constancia de la práctica que realizaron. Se sugiere que la dedicación mínima al programa de formación sea de 100 horas y máximo de 480 horas.

El alumnado que desee participar en algún programa de prácticas, deberá enviar sus comprobantes de alta en el Seguro Médico Facultativo a la CFPF a la dirección: practicaprofesionales@psicologia.unam.mx, con copia al personal docente.

Al término de la práctica, el personal docente enviará a la CPP el listado del alumnado que aprobó la práctica, para que la CPP registre en el SIAPP que finalizaron.

25º. Los Centros de Formación y Servicios Psicológicos recaban la información de programas de prácticas extracurriculares internos y alumnado en su propia plataforma, por lo que no se requiere que hagan un doble registro en el SIAPP.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 13 de octubre de 2023.

REFERENCIAS

Facultad de Psicología (2008). *Tomo 1. Propuesta de Modificación al Plan y Programa de Estudio de la Licenciatura en Psicología para el Sistema Escolarizado y Abierto*. Tomo 1. México: UNAM.

Facultad de Psicología (2008). *Propuesta de Modificación al Plan y Programa de Estudio de la Licenciatura en Psicología Para el Sistema Escolarizado y Abierto*. Tomo II. México: UNAM.

Facultad de Psicología (2021). *Líneas de Acción Bases del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024*. Facultad de Psicología.

Kolb, D. A. (1984). *Experiential learning: Experience as the source of learning and*

development. (2a ed). Prentice Hall. <https://books.google.com.mx>

Universidad Nacional Autónoma de México (13 de agosto de 2012). *Lineamientos Generales para la realización de las Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma De México*. México: UNAM. Disponible en: http://www.patrimonio.unam.mx/patrimonio/descargas/practicas_de_campo.pdf

Universidad Nacional Autónoma de México (18 de octubre de 2021). *Lineamientos Generales de Prácticas Profesionales*. México: UNAM. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/wp-content/uploads/2021/10/211018-acuerdo-lineamientos-practicas-profesionales-UNAM.pdf>

Universidad Nacional Autónoma de México (6 de octubre de 2003). Normatividad Académica de la UNAM. Docencia y Planes de Estudio. Marco Institucional de la Docencia. México. Gaceta UNAM, Disponible en: http://www.abogadogeneral.unam.mx:6060/files/legislacion/30-MarcoInstitucionalDocencia_rem38_021220.pdf

Virtue, D. C. (2022). Exploring experiential learning processes in the context of an international school–university partnership. *New Directions for Teaching and Learning*, 2022, 99– 108. <https://doi-org.pbidi.unam.mx:2443/10.1002/tl.20485>